CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD, Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS Y PROYECTOS PROMOVIDOS POR BIDEGI, S.A. (2021JKIR0011)

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Fecha: **Septiembre 2021**

ÍNDICE

1.-OBJETO DE ESTE PLIEGO. 4
2.- ALCANCE DEL CONTRATO. 6
3.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR POR EL CONSULTOR. 7
3.1.- COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRAS. 7
3.1.1 Aprobación del plan de seguridad y salud o documento de gestión preventiva. 10
3.1.2 Reunión de coordinación. 11
3.1.3 Control cuantitativo y cualitativo de las obras. 19
3.1.4 Investigación de accidentes. 20
3.1.5 Sistema Integral de Coordinación. 20
3.1.6 Programación de los trabajos. 21
3.2.- REDACCIÓN DE ESTUDIOS DE SEGURIDAD Y SALUD. 21
3.3.- REDACCIÓN DE ESTUDIOS BÁSICOS DE SEGURIDAD Y SALUD. 23
3.4.- SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DE LA REDACCIÓN DE ESTUDIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS PROYECTOS REDACTADOS POR TERCEROS. ...24
3.5.- REDACCIÓN DEL PLAN DE SEÑALIZACIÓN DE OBRA EN FASE DE PROYECTO. 24
3.6.- SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DE LA REDACCIÓN DEL PLAN DE SEÑALIZACIÓN DE OBRA EN LOS PROYECTOS REDACTADOS POR TERCEROS. 24
3.7.- ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DIRECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS PLANES DE SEÑALIZACIÓN DE OBRA EN FASE DE EJECUCIÓN. 25
3.8.- REDACCIÓN DE ESTUDIOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS. 25
3.9.- COORDINADOR DE MEDIO AMBIENTE O COORDINADOR DE RECICLAJE. 26
4.- DIRECCION DE LOS TRABAJOS. 28
5.- DESARROLLO DE LAS RELACIONES DEL ADJUDICATARIO CON BIDEGI. ..29
6.- MEDIOS DEL ADJUDICATARIO. 31
6.1 PERSONAL. 31
6.2 INSTALACIONES, MEDIOS AUXILIARES, SISTEMAS INFORMÁTICOS. 32
6.3 INCUMPLIMIENTOS. 33
6.4 ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS. 33

7.- PLAZO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS. 34
8.- PRECIO DEL CONTRATO. 34
9.- CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. 36
10.- VALORACION Y ABONO DE LOS TRABAJOS. 36
11.- REQUISITOS DE COMPATIBILIDAD. 36
ANEXO I 37
En cumplimiento de la Norma Foral 4/2013, de 17 de julio, de incorporación de cláusulas sociales en los contratos de obras del Sector Público Foral, Bidegi incluye en los pliegos de cláusulas particulares de los contratos de obras que licita las siguientes condiciones y obligaciones para las empresas contratistas adjudicatarias, dichas condiciones y obligaciones se enumeran a continuación a modo orientativo para los fines de este contrato.....37
ANEXO II 42
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN 42
ANEXO III.....43
IMPRESO A RELLENAR PARA ACREDITACIÓN DE PERSONAL 43
ANEXO IV 47
RIESGOS ASOCIADOS AL TRABAJO EN CARRETERA CON TRÁFICO ABIERTO....47

1.-OBJETO DE ESTE PLIEGO.

El objeto de este Pliego es describir los trabajos y fijar las condiciones Técnicas que regirán en el contrato para la "***Asistencia Técnica en Materia de Seguridad y Salud y Gestión de residuos de construcción de las obras y proyectos promovidos por Bidegi S.A.".***

El objeto del presente Contrato, es la prestación de:

- Las funciones que la Ley 31/1995, de 1 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción, asignan al promotor que contrata con terceros la realización del trabajo, y en particular, las de **Coordinación de Seguridad y Salud Laboral.**

- **Asesoría** en relación con las medidas necesarias **para hacer efectiva la normativa vigente** sobre Prevención de Riesgos Laborales, señalización de obras, seguridad a terceros, en lo que se refiere a las obligaciones y funciones establecidas para el promotor y para el coordinador de seguridad y salud.

- **Asistencia Técnica** para la Dirección, Control y Vigilancia de la **señalización provisional de las obras**, seguridad a terceros, colindantes y otros.

- Asistencia técnica en todo lo relacionado con la **Gestión de Residuos** de las Obras y Proyectos promovidos por Bidegi, de tal forma que se de cumplimiento a lo legalmente establecido en el Decreto 112/2012 del Gobierno Vasco por el que se establece y regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Verificación del cumplimiento de las cláusulas sociales incluidas en los Pliegos de Cláusulas Particulares de las distintas licitaciones.

- **Tareas complementarias** a realizar por la Asistencia Técnica:

    - Elaboración de los estudios de seguridad y salud, o de partes del mismo, en la fase de proyecto.

    - Seguimiento y supervisión de la redacción de los estudios de seguridad y salud en los proyectos redactados por terceros. Informes de seguimiento/supervisión e informe final de conformidad con los mismos.

- Elaboración de los planes de señalización de obra, o de partes del mismo, en la fase de proyecto.
- Seguimiento y supervisión de la redacción de los planes de señalización de obra en los proyectos redactados por terceros. Informes de seguimiento/supervisión e informe final de conformidad con los mismos
- Actualización del plan de señalización, balizamiento y defensa de obra en la fase de ejecución. Bien elaborando partes del mismo o bien revisando la actualización del plan de señalización redactado por terceros. Informes de seguimiento/supervisión e informe final de conformidad con los mismos.
- Redacción de Estudios de gestión de Residuos
- Revisión de Planes de Gestión de Residuos
- Herramienta informática, para la gestión adecuada del contrato, de forma homogénea y con posibilidad de integración en los sistemas informáticos de Bidegi, de forma que posibilite la carga de datos de forma segura y respetando la LOPD. Constituirá:
    - Medio para el establecimiento y registro de las comunicaciones entre las partes intervinientes en los proyectos, las obras y empresas afectadas por la gestión de esta asistencia técnica.
    - Medio de gestión y control documental de la coordinación de actividades empresariales
    - Medio para la elaboración y mantenimiento de una base de datos de seguridad y salud, sobre los proyectos, las obras y empresas.

En cualquier caso, se considerarán incluidas en la asistencia técnica cuantas prestaciones sean exigibles al respecto de las obras y trabajos de Bidegi, según lo previsto en la citada legislación, en lo que se refiere a las funciones establecidas para el promotor, la dirección facultativa y para el coordinador de Seguridad y Salud.

La prestación de esta asistencia técnica incluye, en particular, la asesoría, la aplicación de procedimientos técnicos, así como la realización de pruebas, ensayos, estudios e informes de Seguridad y Salud Laboral, señalización de obras, seguridad a terceros y el desempeño de las funciones de Coordinación de Seguridad y Salud en los proyectos y obras y actuaciones relativas a la Conservación de la Red de Carreteras que gestiona Bidegi y de las instalaciones afectas a la misma.

A los efectos del presente pliego, tendrá la consideración de obra toda actuación que cumpla con la definición del real Decreto 1627/97 con independencia de la modalidad y del procedimiento de contratación o de la clasificación que, por cuantía y tipo, corresponda en las disposiciones relativas a Contratos del Sector Público y cualquiera que sea la forma en que dichas actuaciones sean gestionadas y dirigidas.

2.- ALCANCE DEL CONTRATO.

El ámbito del contrato es el de los proyectos y obras de reinversión, conservación y mantenimiento que realice Bidegi en las vías que gestiona durante el periodo de vigencia del contrato.

El marco territorial de las carreteras que gestiona Bidegi es el siguiente:

- Autopista AP-1 de Gasteiz a Irún en el territorio histórico de Gipuzkoa, con una longitud de 33,35 km, se incluye también la parte alavesa del túnel de Isuskitza. Las conexiones con otras carreteras se materializan mediante cuatro enlaces y un semienlace con una longitud total de unos 16,70 km.

- Autopista AP-8 en el territorio histórico de Gipuzkoa, entre Irún – Behobia y el límite con Bizkaia (Éibar), con una longitud de 74,85 km. Las conexiones con otras carreteras se materializan mediante diez enlaces y cuatro semienlaces, con una longitud total de unos 24,80 km

- Autopista GI-20, tramos extremos de conexión del primer cinturón de Donostia con la AP-8 en Errenteria al este con 3 km de longitud y en Aritzeta al oeste con 4,99 km de longitud. Las conexiones con otras carreteras se materializan mediante cuatro enlaces y un semienlace, con una longitud total de unos 6,70 km

- Así mismo se contempla la incorporación de la autovía A-636 a partir del 1 de octubre de 2021 con una longitud de aproximadamente 22 km. Las conexiones con otras carreteras se materializan mediante cinco enlaces y cuatro semienlaces, con una longitud total de unos 10,40 km.

- Elementos ó zonas auxiliares asociados a cada una de las carreteras: áreas de cobro de canon, aparcamientos, centros de operaciones, edificios de control, distintas instalaciones presentes en la infraestructura, etc.

3.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR POR EL CONSULTOR.

3.1.- COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRAS.

Los trabajos a realizar están referidos a las actuaciones por contrata encuadradas en el concepto de "obra", que se define en el apartado 1 del artículo 2 del R.D. 1627/1997, de disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción.

Para cada una de las obras, Bidegi nombrará Coordinador titular y suplente previa propuesta del Adjudicatario.

Las funciones y obligaciones del coordinador en materia de seguridad y salud, durante la ejecución de las obras son las siguientes:

- Adoptar las medidas necesarias para garantizar, en la forma y con el alcance y contenido previstos en la normativa de prevención, que los empresarios que desarrollan actividades en la obra reciban la información y las instrucciones adecuadas sobre los riesgos y las medidas de protección, prevención y emergencia. (Real Decreto 171/2004}.

- Cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 9 del Real Decreto 1627/1997, como consecuencia de su presencia, dedicación y actividad en la obra.

- Otras establecidas en la normativa de prevención de riesgos laborales.

Para hacer efectivas dichas funciones y obligaciones, entre todas las labores que se integran en el contrato, algunas de ellas deben ser consideradas fundamentales, por su importancia intrínseca y, desde luego, por su trascendencia sobre el desarrollo de la seguridad de las obras y sobre las responsabilidades jurídicas concurrentes en ella; estas labores básicas son las de:

- **Aprobación del Plan de Seguridad y Salud** y sus anexos ó en su caso Aprobación del Documento de Gestión Preventiva.

- Antes del inicio de las obras el coordinador exigirá al contratista la presentación de la comunicación de apertura de centro de trabajo a la autoridad laboral.

- **Instrucciones del coordinador**: Sin perjuicio del establecimiento de otros medios adecuados de coordinación y con objeto de mejorar y/o concretar lo contemplado en el Plan de Seguridad, el coordinador convocará la realización de reuniones de coordinación en la obra (periódicas y no periódicas), con el fin de concertar con el Contratista y a corto plazo, la planificación de la actividad preventiva.

- Inspección regular a la obra con objeto de comprobar y resolver "in situ" sobre la validez y la suficiencia de las medidas preventivas incluidas en Plan de Seguridad y Salud, y acordadas con el Contratista en dicho Plan y en sucesivas reuniones.

Junto con las funciones reglamentarias de coordinación de seguridad y salud, durante la ejecución de cada obra, se considera importante incluir en este contrato una serie de tareas complementarias a realizar por la Asistencia Técnica, que son las siguientes:

- Vigilancia: sobre las empresas que contraten o subcontraten con otras la realización de obras o servicios correspondientes a la propia actividad de aquéllas y que se desarrollen en sus propios centros de trabajo, sobre las que recae el deber de vigilar el cumplimiento por dichos contratistas y subcontratistas de la normativa de prevención de riesgos laborales. Así como, sobre cada empresa el deber de vigilar el cumplimiento por sus trabajadores.

  Sin perjuicio de lo anterior, el coordinador y otros técnicos asignados del equipo consultor adjudicatario visitarán regularmente las obras, adoptando las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento del Plan de Seguridad y/o de la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, o en su caso, detectar y corregir sus incumplimientos.

- El coordinador facilitará a las empresas concurrentes la información e instrucciones adecuadas sobre los riesgos y las medidas de protección, prevención y emergencia, derivadas de su presencia, dedicación y actividad en la obra. Información e instrucciones por escrito, cuando los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de las empresas concurrentes sean calificados como graves o muy graves.

  Información e instrucciones actualizadas durante el transcurso de la obra y dirigidas a los responsables designados para realizar el control de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores, de las empresas concurrentes en la obra. A fin de favorecer homogeneidad de criterios y garantizar que se realizan unas comprobaciones mínimas, el coordinador las presentará en forma de **listas de comprobación**.
- Elaboración de informes de accidentes (de trabajo, incidentes) en el entorno de la obra.

En principio los técnicos que asuman las coordinaciones serán técnicos competentes, esto es, que pueden trabajar con autonomía y autosuficiencia. No obstante, estos coordinadores deberán tener a su disposición un equipo de expertos multidisciplinar de apoyo, al cual podrán realizar las consultas que consideren, relacionadas con la seguridad y salud. Este equipo de expertos estará también a disposición del Responsable del Contrato para cualquier consulta, estudio o tarea de asesoramiento que precise (como, por ejemplo, estudios puntuales sobre riesgos o materias concretas de interés para la prevención en Bidegi...).

Este soporte técnico especializado y multidisciplinar ha de hacerse evidente, al menos, en las siguientes funciones y tareas a desarrollar.

- Supervisión de la propuesta de aprobación del Plan de Seguridad y Salud o Documento de Gestión Preventiva, como se ha expresado ya, previo estudio de suficiencia y validez de las medidas preventivas y protecciones que proponga el contratista.
- Apoyo especializado al coordinador en la resolución de cuestiones complejas en el curso de la obra y, en particular, sobre la validez y suficiencia de las alternativas preventivas o las actuaciones de la planificación, en relación con actividades o riesgos concretos, así como en la celebración de reuniones de coordinación entre empresas concurrentes en la obra y en la aplicación de los principios preventivos.

- Soporte técnico en la realización de informes y memorias y en la tramitación administrativa de los mismos.

- Asistencia y apoyo especializado en la investigación de accidentes que corresponda, en su caso, y en visitas y actuaciones de la Inspección de Trabajo en las obras objeto del Contrato.

Por tanto, Bidegi no contará únicamente con la mera puesta a disposición en la obra del coordinador del seguridad y salud de la misma, sino con toda la estructura de una empresa cuya labor se materializa en la presencia habitual de expertos en la obra y en los servicios y en la realización de tareas específicas que, de otro modo, resultan de difícil solución válida.

A continuación, se describen prescripciones y consideraciones, que en el desarrollo de la metodología de trabajo habrán de tenerse en cuenta.

3.1.1 Aprobación del plan de seguridad y salud o documento de gestión preventiva.

Antes de iniciarse la obra, si no tuviera conocimiento previo de ello, el coordinador se pondrá en contacto con el contratista para comunicarle la obligación de elaborar el Plan de Seguridad y Salud Laboral o Documento de Gestión Preventiva y remitírselo para su análisis.

Recibido el Plan de Seguridad y Salud o Documento de Gestión Preventiva, el coordinador procederá a su análisis, ayudándose de un ejemplar del proyecto. Las conclusiones de su análisis pueden ser:

- Negativas en cuanto a la aprobación del Plan o Documento de Gestión Preventiva. En este caso el coordinador, previa consulta con el Supervisor, hará llegar sus reparos al contratista, quien deberá proceder a las modificaciones pertinentes.

- Positivas en cuanto a la aprobación del Plan, bien porque éste es adecuado bien porque se han subsanado las deficiencias correspondientes.

  En este caso documentará su análisis en el Informe del Plan de Seguridad y Salud o Documento de Gestión Preventiva, de la obra de referencia, que remitirá al supervisor para su revisión.

Finalmente procederá a aprobar el Plan de Seguridad o Documento de gestión Preventiva.

Una vez aprobado el plan de seguridad y salud o Documento de Gestión Preventiva e **iniciada la obra**, para la planificación preventiva a corto plazo, frente a posibles carencias que pudiera tener el plan de seguridad:

- En determinados casos según normativa y a criterio del coordinador, la revisión del plan o Documento de Gestión Preventiva será considerada como modificación y será tramitada de acuerdo al artículo 7.4. del R. D. 1627/ 97 y la Guía Técnica que lo desarrolla.

- Sin perjuicio del apartado anterior y con carácter general, al objeto de solventar las deficiencias que pudiera tener el plan de seguridad o Documento de Gestión Preventiva, que requieran completar y/o precisar las medidas preventivas (por escrito cuando los riesgos identificados sean graves o muy graves): El coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución supervisará las medidas propuestas por el contratista y las adjuntará como anexo al acta de reunión que corresponda, dejando constancia de si se tratan de medidas preventivas propuestas o definitivamente acordadas.

3.1.2 Reunión de coordinación.

La reunión de coordinación es el cauce para establecer los medios de coordinación para la prevención de riesgos laborales, que el coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución considere necesarios y suficientes en los términos previstos legalmente. Igualmente, en reunión de coordinación, en compañía de Técnico competente del contratista, se efectuará el seguimiento y valoración de la implantación de las actividades preventivas derivadas de la evaluación y la detección de incumplimientos del Plan de Seguridad y Salud o Documento de Gestión Preventiva a lo largo de la ejecución de la obra, con la adopción de las medidas reglamentarias establecidas a este respecto.

Mínimo una vez por semana, el Coordinador programará/convocará reunión de coordinación en compañía de persona o personas encargadas de la coordinación de actividades preventivas del Contratista.
En cualquier caso, el coordinador programará y convocará cuantas reuniones considere necesario en **función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias**, al objeto de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la normativa de prevención de riesgos laborales.

Dichas reuniones de coordinación convocadas a iniciativa del coordinador, podrán ser:

> **Periódicas programadas** (aproximadamente mismo día, misma hora, mínimo una vez por semana}, reuniones útiles para garantizar seguimiento continuado de la obra, para fijar día de referencia de asistencia de subcontratistas a efectos de planificación y facilitar agenda de gran cantidad de empresas y técnicos implicados.
>
> **Programadas no periódicas** útiles para adaptarse a la evolución de los trabajos y necesarias para estar presentes en la implantación de las medidas preventivas en trabajos de mayor interés preventivo a efectos de coordinación: Recepción de nuevo subcontratista, comienzo de actividades a realizar de manera simultánea varias empresas y/o trabajadores autónomos, etc.

Antes del comienzo de tales reuniones el Coordinador dispondrá de constancia documental de la designación de la persona o personas encargadas de la coordinación de actividades preventivas del contratista. Dicha persona deberá contar con la formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones del nivel superior, especialidad Seguridad en el Trabajo. Será el interlocutor válido al que el Coordinador haga llegar todas las indicaciones e instrucciones en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

En el caso de los subcontratistas y otras empresas concurrentes, el Coordinador dispondrá de constancia documental de la designación de interlocutor del subcontratista ó de empresa concurrente en la obra con el coordinador. La preceptiva designación se aplicará a cada empresa interviniente. Será el interlocutor válido al que el coordinador haga llegar indicaciones e instrucciones en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, directa o indirectamente a través del contratista.

Tanto la persona encargada de la coordinación de actividades preventivas del contratista, como el interlocutor del subcontratista o de empresa concurrente con el Coordinador, formarán parte de los recursos propios o ajenos con los que cada empresa lleva a cabo las actividades preventivas en el centro de trabajo (obra). Recursos a los que la empresa haya asignado la asunción de las siguientes funciones:

> a.) La evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y la salud de los trabajadores en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
> b.) La planificación de la actividad preventiva y la determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas y la vigilancia de su eficacia.

c.) Realizar con la periodicidad que requieran los riesgos existentes, la actividad de seguimiento y valoración de la implantación de las actividades preventivas derivadas de la evaluación.
d.) La información y formación de los trabajadores, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
e.) La prestación de los primeros auxilios y planes de emergencia.

Es decir, Trabajador Designado para ocuparse de la actividad preventiva en la empresa, miembro del Servicio de Prevención Propio o del Servicio de Prevención Ajeno.

Al objeto de asegurar la coherencia en las actuaciones de la dirección facultativa de obra y el coordinador de la misma, resolviendo las eventuales discrepancias que pudieran surgir, **el coordinador asistirá a la reunión de dirección de obra**, que habitualmente se celebra en las obras de Bidegi una vez por semana. Así como, a cuantas reuniones de dirección fuera convocado.

Las reuniones de coordinación en obra incluirán las siguientes actuaciones:

A) ACTA DE REUNION

a.1) Convocatoria de asistentes

Dado que el coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra tiene, entre sus funciones, la de organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, iniciándola, impulsándola, articulándola y velando por su correcto desarrollo, en estrecho contacto con el o los contratistas.

Convocará dejando constancia documental:

- Siempre, a persona o personas encargadas de la coordinación de las actividades preventivas del Contratista.

- En primera reunión antes de incorporación de los trabajadores, a interlocutor designado del subcontratista con el Coordinador (de nuevos subcontratistas seleccionados)

- Cuando Coordinador y/o Contratista juzguen necesario, a interlocutores designados de subcontratistas con el Coordinador (de subcontratistas intervinientes en la obra)

- Cuando Coordinador y/o Contratista juzguen necesario, a trabajadores autónomos intervinientes en la obra.

- Cuando Coordinador y/o Contratista juzguen necesario, a cualquier otra persona por su posición en la estructura jerárquica y/o por las funciones técnicas que desempeñen en relación con los procesos de producción desarrollados.
- Cuando Coordinador y/o Contratista juzguen necesario, a cualquier otra persona con funciones preventivas de las empresas intervinientes: miembros del servicio de prevención, propio o ajeno, recursos preventivos, delegados de prevención o trabajadores designados.

- Cuando el Coordinador juzgue necesario a técnico experto integrado en la empresa adjudicataria de apoyo especializado.

B) PREPARACIÓN DE LOS TRABAJOS

b.1) Libro de incidencias

Dado que el libro de incidencias, deberá mantenerse siempre en la obra, estará en poder del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, deberá ser accesible para todas las personas a las que el Real Decreto1627/97 autoriza a realizar anotaciones.

En acta de primeras reuniones quedará constancia documental en relación:

- El coordinador deberá determinar el procedimiento que garantice el acceso al libro, dándolo a conocer a todas las personas a las que el RD 1627/1997 autoriza a realizar anotaciones en el mismo.

- El coordinador determinará el procedimiento que le permita estar informado de dichas anotaciones en un plazo suficiente para que, pueda hacer efectivo lo establecido en el artículo 13, apartado 4 del Real Decreto1627/1997.

b.2) Control de acceso

Dado que al coordinador le corresponde entre sus funciones la de adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.

En acta de primeras reuniones quedará constancia documental en relación:

- El coordinador deberá validar el procedimiento propuesto por el contratista para el control de acceso a la obra tanto de las personas, como de los vehículos.

En acta de sucesivas reuniones quedará constancia documental en relación:

- El coordinador deberá supervisar resultados del procedimiento propuesto por el contratista para el control de acceso a la obra tanto de las personas, como de los vehículos.

C) PREVISIÓN DE LOS TRABAJOS

Dado que una de las finalidades de las reuniones de coordinación de actividades empresariales es que el coordinador pueda estar enterado con suficiente antelación de las medidas técnicas y de organización que vayan a ser implantadas, al objeto de concertar medios y esfuerzos y conjugar los diferentes fines, propósitos, intenciones y objetivos de los contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos en materia preventiva.

En acta de sucesivas reuniones quedará constancia documental de:

- La estimación de la duración de los trabajos cuando afectan a tareas simultáneas o sucesivas y estas deban ejecutarse por las distintas empresas y trabajadores autónomos que participen en las obras.

- La comprobación de que los métodos de trabajo que tengan previsto desarrollar todos los intervinientes en la obra no sean contradictorios ni incompatibles entre sí y prevean el cumplimiento de las medidas de seguridad y salud.

- El concierto de las actividades a realizar por el contratista, subcontratista o trabajadores autónomos, a desarrollar de manera simultánea o sucesiva, con la finalidad de evitar las posibles contradicciones, interferencias e incompatibilidades que puedan interferir en la aplicación de los principios de la acción preventiva.

c.1) Programación de las acciones y funciones de control

Una vez planificados los métodos de trabajo a utilizar en la obra es preciso establecer un seguimiento sobre el desarrollo de los mismos, de tal manera que su realización se lleve a cabo según lo previsto. A este fin se instaurarán los correspondientes mecanismos de control, cuya

ejecución se realizará por las empresas y trabajadores autónomos afectados.

Los mecanismos de control pueden ejecutarse a través de las siguientes acciones:

- Realización de inspecciones periódicas.

- Presencia de los recursos preventivos de acuerdo al artículo 4º apartado 3 y al artículo 7 de la Ley 54/2003 de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.

- Verificaciones, inspecciones, comprobaciones a efectuar por persona competente de acuerdo con lo dispuesto en la Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a las obras de construcción.

- Documentos técnicos elaborados por técnicos competentes de acuerdo con lo dispuesto en la Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a las obras de construcción.

- Implantación de protocolos de entrega de equipos de protección individual, de recepción de información a los trabajadores de las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiere a su seguridad y su salud en la obra.

- Autorización expresa y nominativa de la empresa a la que pertenece el trabajador para el desarrollo de determinadas tareas, acceso a superficies o zonas limitadas de acuerdo con lo dispuesto en la Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a las obras de construcción.

- Otros.

En acta de sucesivas reuniones quedará constancia documental de:

Mecanismos de control previstos, durante el periodo comprendido hasta próxima reunión de coordinación, con el siguiente alcance y contenido según los casos:

- Periodicidad de las inspecciones.
- Determinación de los casos en los que la presencia de recursos preventivos en el centro de trabajo sea necesaria.
- Determinación de persona competente para efectuar los correspondientes controles.

- Registros a cumplimentar para evidenciar el cumplimiento de los mecanismos de control.

  Persona competente: es aquella que ha sido designada expresamente por el empresario para el desarrollo de las tareas de que se trate, teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos y formación profesional, experiencia y formación preventiva.

D) INSPECCIONES DE SEGURIDAD

Sin perjuicio de otras inspecciones, se efectuará inspección sistemática de todos los trabajos aludidos en la reunión de coordinación, en compañía de persona o personas encargadas de la coordinación de las actividades preventivas del contratista.

El objeto de las inspecciones será adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud o Documento de Gestión Preventiva y de lo acordado en sucesivas reuniones de coordinación, o en su caso, detectar y corregir sus incumplimientos, atendiendo específicamente, a los siguientes puntos:

d.1) Inspección documentación

- Previsión de los trabajos y planificación de la actividad preventiva a corto plazo, por escrito cuando los riesgos sean graves (por referencia al plan de seguridad y/o ampliando y concretando lo contemplado en el plan).

- "Datos de contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos nuevos ya seleccionados" antes de su entrada en obra. (Designación de trabajador encargado de la coordinación de actividades preventivas del contratista o interlocutor del subcontratista con el coordinador. Designación recurso preventivo, Información relativa a riesgos graves...).

- Trabajadores (EPI, FORMACIÓN / INFORMACIÓN s/plan de seguridad, AUTORIZACIONES para realización de trabajos de riesgo específico y uso de equipos de trabajo móvil).

- Registros de la aplicación del "Procedimiento para el control de acceso a la obra tanto de personas, como de vehículos.

- Ficha del libro de subcontratación o comunicación de anotación.

- Registros de la realización de los mecanismos de control previstos.
- Otros.

d.2) Inspecciones de seguridad a obra

El Coordinador atenderá específicamente, a los siguientes puntos, interpretados de acuerdo a la Guía Técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a las obras de construcción:

- Principios generales aplicables durante la ejecución de la obra.
- Disposiciones mínimas generales relativas a los lugares de trabajo en las obras.
- Disposiciones mínimas específicas relativas a los puestos de trabajo en las obras.
- Normativa vigente en materia de señalización, balizamiento y defensa de obras.
- Medidas preventivas o de señalización.

Dichas inspecciones serán tanto nocturnas como diurnas y en días laborables como en días festivos o fin de semana, dado que en función del tramo de autopista y el tipo de obra, un importante número de obras se lleva a cabo en horario nocturno o en días festivos y fines de semana con el propósito de conciliar las obras y la explotación de la infraestructura, observando siempre el mínimo riesgo de cara a la seguridad vial. Por citar algún ejemplo, los firmes habitualmente se ejecutan en horario nocturno o fin de semana. Otro ejemplo muy habitual es el correspondiente a trabajos en túnel.

Cada una de las Inspecciones la documentará el Coordinador en el Registro de Inspección, en el que incluirá, al menos, los siguientes datos:

- Identificación de la obra.
- Fecha de inspección.
- Puntos específicos inspeccionados (relativos a asuntos pendientes de inspección anterior)
- Instrucciones del Coordinador {relativas a asuntos pendientes de inspección anterior)
- Nuevos puntos específicos inspeccionados.

- Instrucciones del Coordinador (relativas a nuevos puntos inspeccionados)
- Reportaje fotográfico.
- Recibí por persona encargada de la coordinación de actividades preventivas del Contratista.

El Registro de Inspección será revisado por el Supervisor, que estampará su Vº. Bº.

Cuando durante la inspección, el coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución observase incumplimiento de las medidas de seguridad y salud:

- En función de la valoración del riesgo y de acuerdo a su criterio, queda facultado para disponer la paralización de los trabajos y/o determinación del periodo de implantación de medidas para reducir el riesgo, dejándolo reflejado en el Libro de Incidencias.

3.1.3 Control cuantitativo y cualitativo de las obras.

Se realizará el control de obra ejecutada en materia de seguridad y salud.

Para el control de calidad de los materiales y de la obra ejecutada, se tendrá en cuenta lo especificado en las Normas Técnicas aplicables en cada caso.

En todo momento el personal del Adjudicatario exigirá el cumplimiento de lo preceptuado en los Pliegos, respecto al sistema de ejecución. En el caso de que alguna operación no se tuviese definida en los Pliegos propondría a la Dirección de obra la inclusión de la(s) cláusula(s) adicional(es) correspondiente(s).

El Adjudicatario llevará a cabo todas las operaciones necesarias para colaborar con la Dirección de obra en el control de la obra ejecutada mensualmente y su correspondiente valoración, siguiendo las siguientes fases:

- Mediciones de obras.
- Mediciones mensuales de obra ejecutada, según las distintas unidades del Proyecto, incluso planos.

- Informes sobre la marcha y calidad de los trabajos, así como su adecuación al Plan de seguridad aprobado y al nivel de calidad establecido.
- Elaboración de una Memoria económica de final de obra.
- Control y seguimiento económico y de plazos. Desviaciones de las distintas partes de las obras y en conjunto.

3.1.4 Investigación de accidentes.

El Adjudicatario solicitará al Contratista información inmediata relativa a cualquier accidente que hubiera en la obra. Con objeto de recabar los datos para la investigación, se personará cualquiera de los técnicos lo antes posible, preferiblemente el coordinador titular de seguridad y salud. El consultor asistirá y ofrecerá apoyo en la investigación de accidentes y en visitas y actuaciones de Osalan e Inspección de Trabajo. Acompañando al informe del contratista, elaborará su propio informe.

3.1.5 Sistema Integral de Coordinación.

La coordinación en materia de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción es una obligación legal que conlleva un proceso continuo de intercambio de información entre empresas intervinientes y una gran cantidad de documentación a revisar y gestionar.

Se requiere para ello, que la asistencia técnica:

- Disponga de una herramienta informática, para la gestión adecuada del contrato, de forma homogénea y con posibilidad de integración en los sistemas informáticos de Bidegi, de forma que posibilite la carga de datos de forma segura y respetando la LOPD.
- Disponga de una herramienta informática, que proporcione una información en tiempo real adecuada como medio de coordinación que pueda servir de cauce para el intercambio de las informaciones que, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 171/2004, deben intercambiarse las empresas concurrentes en el centro de trabajo. En todo caso, deberá ser el cauce para el intercambio de la información entre contratista y coordinador, evitando la utilización de otras vías que dispersan la información (CD's, DVD's, correo electrónico, papel ….)

- Preste el servicio que comprenda la gestión y el control de la documentación, que garantice la realización de la coordinación de actividades empresariales en tiempo y forma, de acuerdo con la normativa vigente, el presente pliego, los establecidos en los proyectos de construcción, los procedimientos de coordinación del consultor adjudicatario.

- Sirva de cauce para informar a Bidegi del desarrollo del conjunto de los trabajos de la asistencia técnica.

3.1.6 Programación de los trabajos.

Es obligación del Adjudicatario preparar, oportunamente, la programación de trabajos a ejecutar:

Programación semanal:

Reuniones programadas periódicas: Previo comienzo de la obra se concertará con la persona o personas encargadas de la coordinación de actividades preventivas del contratista, día y hora de reuniones semanales de coordinación, a celebrar mientras duren los trabajos

El director del contrato podrá incrementar la frecuencia mínima y/o modificar los programas de reuniones periódicas establecidos por el Adjudicatario.

Reuniones programadas no periódicas: El coordinador formulará en función: del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos, de los riesgos existentes y de las posibles incidencias, el programa semanal de reuniones no periódicas que considere necesarias.

Programación diaria:

Como último escalón de la programación, corresponderá al coordinador llevar a cabo la distribución y la ordenación diaria de los trabajos programados del programa semanal, así como, en casos de existencia de no conformidades, incidencias o emergencias, la ordenación de otros trabajos urgentes.

El coordinador mantendrá actualizada la programación semanal a través del programa informático que se habilite.

3.2.- REDACCIÓN DE ESTUDIOS DE SEGURIDAD Y SALUD.

En los casos en los que el Responsable del Contrato requiera al Consultor redactar un Estudio de Seguridad y Salud, éste elaborará, en el plazo máximo de 10 días desde la notificación, la documentación necesaria conforme con lo establecido en el Art. 5 del RD 1627/1997:

a) Memoria descriptiva de los procedimientos, equipos técnicos y medios auxiliares que hayan de utilizarse o cuya utilización pueda preverse; identificación de los riesgos laborales que puedan ser evitados, indicando a tal efecto las medidas técnicas necesarias para ello; relación de los riesgos laborales que no puedan eliminarse conforme a lo señalado anteriormente, especificando las medidas preventivas y protecciones técnicas tendentes a controlar y reducir dichos riesgos y valorando su eficacia, en especial cuando se propongan medidas alternativas.

   Asimismo, se incluirá la descripción de los servicios sanitarios y comunes de que deberá estar dotado el centro de trabajo de la obra, en función del número de trabajadores que vayan a utilizarlos.
   En la elaboración de la memoria habrán de tenerse en cuenta las condiciones del entorno en que se realice la obra, así como la tipología y características de los materiales y elementos que hayan de utilizarse, determinación del proceso constructivo y orden de ejecución de los trabajos.

b) Pliego de condiciones particulares en el que se tendrán en cuenta las normas legales y reglamentarias aplicables a las especificaciones técnicas propias de la obra de que se trate, así como las prescripciones que se habrán de cumplir en relación con las características, la utilización y la conservación de las máquinas, útiles, herramientas, sistemas y equipos preventivos.

c) Planos en los que se desarrollarán los gráficos y esquemas necesarios para la mejor definición y comprensión de las medidas preventivas definidas en la Memoria, con expresión de las especificaciones técnicas necesarias.

d) Mediciones de todas aquellas unidades o elementos de seguridad y salud en el trabajo que hayan sido definidos o proyectados.

e) Presupuesto que cuantifique el conjunto de gastos previstos para la aplicación y ejecución del estudio de seguridad y salud.

Dicho estudio deberá formar parte del proyecto de ejecución de obra o, en su caso, del proyecto de obra, ser coherente con el contenido del mismo y recoger las medidas preventivas adecuadas a los riesgos que conlleve la realización de la obra.

Por su parte, el presupuesto para la aplicación y ejecución del estudio de seguridad y salud deberá cuantificar el conjunto de gastos previstos, tanto por lo que se refiere a la suma total como a la valoración unitaria de elementos, con referencia al cuadro de precios sobre el que se calcula. Sólo podrán figurar partidas alzadas en los casos de elementos u operaciones de difícil previsión. No se incluirán en el presupuesto del estudio de seguridad y salud los costes exigidos por la correcta ejecución profesional de los trabajos, conforme a las normas reglamentarias en vigor y los criterios técnicos generalmente admitidos, emanados de organismos especializados.

El estudio de seguridad y salud deberá tener en cuenta, en su caso, cualquier tipo de actividad que se lleve a cabo en la obra, debiendo estar localizadas e identificadas las zonas en las que se presten trabajos incluidos en uno o varios de los apartados del anexo II, así como sus correspondientes medidas específicas.

En todo caso, en el estudio de seguridad y salud se contemplarán también las previsiones y las informaciones útiles para efectuar en su día, en las debidas condiciones de seguridad y salud, los previsibles trabajos posteriores.

Cada Estudio de Seguridad y Salud se entregará en soporte informático, tanto en versión de consulta y como editable.

3.3.- REDACCIÓN DE ESTUDIOS BÁSICOS DE SEGURIDAD Y SALUD.

Cuando el Responsable del Contrato requiera al Consultor redactar un Estudio Básico de Seguridad y Salud porque no se dan las condiciones establecidas en el art. 4 para la redacción de un estudio, el consultor elaborará en el plazo máximo de 5 días desde la notificación, la documentación necesaria conforme con lo establecido en el Art. 6 del RD 1627/1997.

Deberá contemplar la identificación de los riesgos laborales que puedan ser evitados, indicando las medidas técnicas necesarias para ello; relación de los riesgos laborales que no puedan eliminarse conforme a lo señalado anteriormente, especificando las medidas preventivas y protecciones técnicas tendentes a controlar y reducir dichos riesgos y valorando su eficacia, en especial cuando se propongan medidas alternativas. En su caso, tendrá en cuenta cualquier otro tipo de actividad que se lleve a cabo en la misma.

En el estudio básico se contemplarán también las previsiones y las informaciones útiles para efectuar en su día, en las debidas condiciones de seguridad y salud, los previsibles trabajos posteriores.

Cada Estudio Básico de Seguridad y Salud se entregará en soporte informático, tanto en versión de consulta como editable.

3.4.- SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DE LA REDACCIÓN DE ESTUDIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS PROYECTOS REDACTADOS POR TERCEROS.

Se documentará el análisis a través de informes de revisión de los sucesivos ejemplares generados en la redacción del proyecto; como resultado final de la supervisión se realizará un informe favorable., habiendo mención expresa a la existencia y validez del estudio de seguridad y salud, al menos en los extremos regulados en el articulo 5 del Real Decreto1627/1997 y en otros contenidos y condiciones establecidos en la normativa vigente.

3.5.- REDACCIÓN DEL PLAN DE SEÑALIZACIÓN DE OBRA EN FASE DE PROYECTO.

Es preciso tener en cuenta que las actuaciones de Bidegi se realizan en carreteras en servicio. Por lo tanto, cuando en la plataforma de una vía o en sus proximidades existan circunstancias relacionadas con la ejecución de obras en dichas zonas y que puedan representar un peligro para la circulación, deberán adoptarse las medidas de señalización, balizamiento y defensa adecuadas, con ello se pretende conseguir una mayor seguridad, tanto para los usuarios como para los trabajadores de la obra, y limitar el deterioro del nivel de servicio de la vía afectada.

El Consultor, realizará el proyecto de los desvíos provisionales cuando sea necesario y los planes de señalización de obra con arreglo a las técnicas de la Ingeniería de Tráfico, incluyendo Memoria y justificaciones técnicas, planos y croquis, condiciones técnicas y su valoración si fuese necesario.

3.6.- SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DE LA REDACCIÓN DEL PLAN DE SEÑALIZACIÓN DE OBRA EN LOS PROYECTOS REDACTADOS POR TERCEROS.

Se documentará el análisis a través de informes de revisión de los sucesivos ejemplares generados en la redacción del proyecto; como resultado final de la supervisión se realizará un informe favorable.

3.7.- ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DIRECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS PLANES DE SEÑALIZACIÓN DE OBRA EN FASE DE EJECUCIÓN.

La asistencia técnica supervisará las medidas de señalización de obra en el caso de que sean propuestas del Proyectista o del Contratista. Estas propuestas deberán revisarse o rehacerse tantas veces como lo exijan las circunstancias del proyecto o la obra.

En cualquier caso, dichos proyectos o informes de revisión irán suscritos por el Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de la obra.

El Coordinador de Seguridad y Salud desarrollará una vigilancia sistemática: visitando regularmente las obras, adoptando las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de señalización, balizamiento y defensa de obras, tanto en lo que afecta a la seguridad en el trabajo, como a la seguridad a terceros, colindantes y otros. O en su caso, detectar y corregir sus omisiones o deficiencias.

Es obligación del Adjudicatario preparar, oportunamente, la programación de trabajos a ejecutar: Dichos trabajos se adaptarán necesariamente a las obras tanto en lo concerniente a los horarios (diurno/nocturno) como a los días de trabajo (laborable/fin de semana/festivo)

El proceso completo de determinación y vigilancia del cumplimiento del plan de señalización de obra: historial del análisis efectuado, las modificaciones habidas con el plan inicial, la secuencia de comunicaciones entre las partes intervinientes, etc,, se reflejarán a través del sistema informático de gestión que se habilite.

3.8.- REDACCIÓN DE ESTUDIOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS.

En los casos en los que el Responsable del Contrato requiera al Consultor la redacción de un Estudio de Gestión de Residuos, éste elaborará, en el plazo máximo de 10 días desde la notificación, la documentación necesaria conforme con lo establecido en el Anexo I del Decreto 112/2012 del Gobierno Vasco:

a) Una estimación de la cantidad, expresada en toneladas y en metros cúbicos, de los residuos y materiales de construcción y demolición que se generarán en la obra, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos, o norma que la sustituya.

b) Las medidas para la prevención de residuos en la obra objeto del proyecto.

c) Las operaciones de valorización o eliminación a que se destinarán los residuos que se generarán en la obra.

d) Las medidas para la separación de los residuos en obra.

e) La descripción de las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra. Así mismo se presentará plano de su emplazamiento dentro de la obra, los criterios utilizados para justificar dicho emplazamiento y las condiciones que deben satisfacerse obligatoriamente en caso de que se pretenda modificar su emplazamiento durante el transcurso de la obra. Cualquier modificación tanto de dichas instalaciones como de su emplazamiento requerirá autorización expresa de la dirección facultativa de la obra.

f) Las prescripciones del pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto, en relación con el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.

g) Una valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición que formará parte del presupuesto del proyecto en capítulo independiente.

h) Un inventario de los residuos peligrosos que se generarán.

i) En obras de demolición de edificios o instalaciones potencialmente contaminados deberá elaborarse un estudio adicional con el contenido que se establece en el anexo II a este Decreto.

j) Cada Estudio de Gestión de Residuos se entregará en soporte informático, tanto en versión de consulta como editable.

3.9.- COORDINADOR DE MEDIO AMBIENTE O COORDINADOR DE RECICLAJE.

Una vez adjudicadas las obras, se notificará la adjudicación al consultor para que en el plazo de cinco (5) días proponga el nombre del Coordinador de Medio Ambiente (CMA), para la obra o servicio indicado. Tras su nombramiento, se pondrán en contacto con la empresa adjudicataria de las obras para recabar de ella el Plan de Gestión de Residuos para su informe.
A modo enunciativo y no exhaustivo, corresponderá al CMA la realización de las funciones siguientes:

a) Revisión del contenido del Plan de Gestión de Residuos (PGR), redacción de un informe donde se indique si el PGR desarrolla los aspectos planteados en el Estudio de Gestión de Residuos, y finalmente aprobación del Plan de Gestión de Residuos.

b) Durante la ejecución de las obras, seguimiento de la correcta implantación de las medidas indicadas en el Plan de Gestión de Residuos mediante visitas a obra para poder valorar y cuantificar el seguimiento de los compromisos adquiridos en el PGR aprobado, informando a la Dirección Facultativa sobre el grado de cumplimiento del mismo.

c) Redactar periódicamente informes en los que se detalle el estado de las obras en materia de gestión de residuos y que incluyan lo establecido en el punto anterior. También se indicarán las irregularidades encontradas y las medidas correctoras complementadas con un reportaje fotográfico.

d) En su caso, paralización de la actividad productiva cuando se esté contaminando directa o indirectamente el trabajo de otro industrial o el suelo, recursos hídricos o el aire con productos nocivos para el medio ambiente.

e) En el caso en que la empresa adjudicataria quiera modificar el contenido del PGR, dichas modificaciones deberán ser remitidas al CMA, quien emitirá un informe sobre la aceptación o no de las mismas, y si procede tras informar al Director del Contrato y Dirección de Obra aprobará dichas modificaciones.

f) Obtener de la empresa adjudicataria de las obras la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición producidos han sido gestionados en los términos recogidos en el Decreto 112/2012 y, en particular, en el estudio de gestión de residuos.

g) Elaborar el informe final con el contenido y alcance que se señala en el artículo 6 y en el anexo III del Decreto 112/2012. Este informe debe suscribirse conjuntamente con el Director de Obra.

h) Certificaciones y liquidación final de obra del capítulo del Proyecto correspondiente a la Gestión de Residuos y a los posibles objetivos establecidos.

Las visitas periódicas a las obras serán las que cada una de las obras requiera para el correcto seguimiento de los trabajos, siendo la frecuencia marcada también por los ritmos de avance de los distintos tajos y fases de la obra. Como mínimo, se establecerán:

- 4 visitas mensuales a las obras cuyo proyecto contenga un estudio básico de seguridad y salud
- 6 visitas mensuales a las obras o servicios cuyo proyecto contenga un estudio de seguridad

Además, se mantendrá abierta una comunicación permanente con la Dirección de Contrato y Dirección de obra para la buena marcha de los trabajos, y siempre que sea necesario por cualquiera de las partes, se convocarán los contactos precisos entre las reuniones programadas.

El proceso completo de determinación y vigilancia del cumplimiento del plan de Gestión de Residuos de obra: historial del análisis efectuado, las modificaciones habidas con el plan inicial, la secuencia de comunicaciones entre las partes intervinientes, etc,, se reflejarán a través del sistema informático de gestión que se habilite.

Por otra parte, **como tarea complementaria realizará las labores seguimiento y verificación de las cláusulas sociales** exigidas en los pliegos de cláusulas particulares de las obras de Bidegi.
Con carácter general dichas obligaciones son las recogidas en el Anexo I de l presente pliego.

4.- DIRECCION DE LOS TRABAJOS.

Responsable del Contrato:

BIDEGI S.A. designará al Ingeniero Responsable del Contrato que validará las relaciones valoradas e interpretará el contrato frente a interpretaciones contradictorias. Emitirá las certificaciones para el abono al Consultor de los trabajos, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Particulares del Contrato y en este pliego.

El Ingeniero Responsable del Contrato desempeñará una función coordinadora y establecerá los criterios y líneas generales de actuación del Adjudicatario a fin de que los trabajos sirvan de la mejor forma a los intereses y objetivos perseguidos por Bidegi.

Realizará el seguimiento de los aspectos administrativos y económicos del Contrato.

Director de Contrato:

BIDEGI S.A designa un Director de Contrato para la gestión de todos y cada uno de los contratos de Proyectos y Obras; serán dichos Directores de Contrato quienes coordinarán e inspeccionarán las actuaciones que se realicen

en el ámbito del proyecto u obra que tengan asignado las labores correspondientes al presente Contrato.

El Director de Contrato supervisará los trabajos desarrollados por el Consultor, pudiendo introducir las variaciones que entienda pertinentes o dando las instrucciones necesarias para que aquel lo realice a su instancia. En cualquier momento podrá instruir al Adjudicatario a fin de realizar las labores de revisión complementarias que estime convenientes sobre los aspectos incompletos o deficientes.

Ni el Responsable del Contrato ni los Directores de Contrato serán responsables ni directa ni solidariamente de lo que, con plena responsabilidad técnica y legal, controle, audite, defina, proyecte o decida el Consultor.

5.- DESARROLLO DE LAS RELACIONES DEL ADJUDICATARIO CON BIDEGI.

Durante el desarrollo de los trabajos de este contrato, las relaciones directas del Adjudicatario con BIDEGI S.A. se desarrollarán a través del Ingeniero Responsable del Contrato, sin perjuicio de las relaciones que se derivan de las funciones contratadas y que necesariamente se mantendrán con las Direcciones de Contrato y en las personas en quien estos deleguen, habitualmente el Director de las Obras.

Complementariamente a los informes técnicos que deban dirigirse a cada una de las Direcciones de Obra, el Adjudicatario dará cuenta al Director del Contrato, mediante partes diarios, de la labor realizada en relación con lo programado, así como informes mensuales donde se documente el desarrollo y marcha de los trabajos, actuaciones e incidencias y propuestas que quepa formular para su mejor fin.

La relación de documentos y trabajos, de acuerdo al apartado 3 del pliego, serán al menos:

- Diariamente el coordinador remitirá a la Dirección del Contrato, programación de los trabajos a realizar.
- Diariamente el coordinador remitirá a la Dirección del Contrato, parte diario de trabajos realizados.

- Puesta a disposición de informes por medio del sistema informático que se habilite de manera que Bidegi S.A. disponga de una información actualizada sobre el proceso continuo de la gestión efectuada por la Asistencia Técnica, que incluirá la elaboración y sostenimiento de una base de datos, de seguridad y salud, sobre los proyectos, las obras y empresas afectadas por la gestión de esta asistencia técnica.

Asimismo, para seguimiento del Contrato y para resolver los problemas que puedan presentarse, se celebrarán reuniones con la periodicidad y restricción que determine el Director del Contrato.

Al objeto de mantener una perfecta coordinación con la Dirección de contrato, el contacto con ésta será permanente, haciendo las observaciones que estime precisas, atendiendo a cuantas consultas puedan hacérseles o provocándolas por su propia iniciativa.

A petición de la Dirección de Contrato, o sugerencia del Adjudicatario, se celebrarán reuniones referentes al desarrollo y marcha de los trabajos.

Si la Dirección de Contrato o Responsable del Contrato observase la inadecuación de cualquiera de las personas que integran el equipo del adjudicatario, bien porque quede patente su falta de competencia como porque no se adapte al funcionamiento del equipo, exigirá su sustitución por la persona idónea, previa comunicación por escrito.

El Adjudicatario realizará esta sustitución en plazo no superior a 15 días.

Cualquier sustitución de personal o alteración de funciones o de número o dedicación, que se produzca a iniciativa del Adjudicatario, deberá ser previamente autorizada por la Dirección del Contrato.

La Dirección del Contrato solicitará informe sobre aspectos de la obra cuantas veces considere que la marcha de los trabajos lo requiera.

La Dirección de Contrato no será responsable ni directa ni solidariamente de lo que, con plena responsabilidad técnica y legal, controle, ejecute o defina el consultor.

6.- MEDIOS DEL ADJUDICATARIO.

6.1 PERSONAL.

La empresa adjudicataria o UTE, deberá poner a disposición para este contrato, los siguientes recursos humanos.

- 3 Ingenieros de Caminos Canales y Puertos ó Ingeniero Técnico de Obras Públicas ó equivalente de Grado en Ingeniería Civil según Plan de Estudios vigente, con titulación complementaria de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales (Seguridad en el Trabajo) y formación acorde al anexo B Guía Técnica R.D. 1627/1997 (Curso de Coordinador). Con al menos 10 años de experiencia probada en el ejercicio de las funciones de coordinador según el R.D. 1627/1997 en obras de carreteras y/o de conservación de carreteras. Cumplirán fundamentalmente la función de Coordinador de Seguridad y Salud, además del resto de los trabajos contratados, con los cometidos anteriormente citados (tiene que designarse un supervisor y responsable de todos los trabajos).
- 1 informático. Con experiencia de implantación en herramientas informáticas de gestión de documentación en organizaciones multiequipos.
- 1 Técnico en Medio Ambiente, Licenciado en Ciencias Ambientales o equivalente según Plan de Estudios Vigentes, con formación específica en Materia de Gestión de Residuos. Con al menos 5 años de experiencia en seguimiento de Obras y Gestión de residuos.

La dedicación de cada uno de los miembros del equipo se determinará en función de la programación de los trabajos

El consultor propondrá en su oferta la designación personal, cualificación y experiencia de los técnicos competentes que desempeñarán efectivamente las funciones de Supervisión y Coordinadores de Seguridad y Salud a los efectos reglamentariamente establecidos. Se propondrán como mínimo 3 técnicos. Los técnicos propuestos no podrán ser sustituidos sin la aceptación expresa del Ingeniero Responsable del Contrato.

El consultor propondrá en su oferta la designación personal, cualificación, experiencia, atribuciones del equipo de expertos multidisciplinar de apoyo, integrado por personas con la cualificación y la experiencia necesarias tanto en

informática, en normativa de prevención de riesgos laborales, en señalización, balizamiento y defensa en obras de carreteras, gestión de residuos, como en coordinación de seguridad y salud en obras de carreteras y/o conservación de carreteras. Equipos que participarán:

- En materia de seguridad y salud en fase de proyecto.
- En materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.
- En materia de señalización, balizamiento y defensa de obras.
- En la implantación, gestión y seguimiento de la plataforma informática on-line de gestión
- En materia de gestión de residuos de construcción en fase de proyecto.
- En materia de gestión de residuos durante la ejecución de la obra.

De todo el personal, con carácter informativo, se adjuntará "curriculum vitae".

La documentación justificativa se llevará a cabo de acuerdo al anexo III.

El no cumplimiento de las condiciones anteriormente descritas dará lugar a incumplimiento del contrato, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 6.4 de este pliego.

6.2 INSTALACIONES, MEDIOS AUXILIARES, SISTEMAS INFORMÁTICOS.

El adjudicatario asegurará el desplazamiento de sus técnicos fuera y dentro de la obra, mediante la puesta a disposición de los mismos de los vehículos necesarios del tipo adecuado para conseguir el óptimo rendimiento del equipo humano. No serán de abono independiente alguno de los vehículos, sistema de comunicación necesarios para la correcta realización de sus funciones (equipos informáticos, cámaras, teléfonos móviles, otros) equipos de protección y la señalización de los tajos que fuera necesario para la realización de sus funciones garantizando así la seguridad de trabajadores y terceros.

Las instalaciones y equipos para el apoyo a la Dirección de obra estarán dispuestos a pie de obra por el Adjudicatario (ordenador portátil, reprografía, cámara, telefonía, señalización,...). Permitirán en todo caso conexión permanente de los equipos móviles a internet, con capacidad, velocidad de

trasmisión de datos, conectividad, etc,.. suficiente para actualizar a tiempo real la información en los sistemas informáticos de gestión y control de documentación que se habiliten, así como para el establecimiento de las comunicaciones.

Deberá incluirse descripción detallada de las instalaciones puestas a disposición de este contrato. Particularmente:

- Aquellos puestos a disposición a pie de obra, para uso de los coordinador/es, técnicos con funciones específicas durante la ejecución de la obra.
- Los sistemas informáticos de información (hardware, software) puestos a disposición para la gestión integral de la coordinación de seguridad y salud en fase de proyecto y en fase de obra.

Los medios materiales que aquí se describen tienen la consideración de "adscripción de medios materiales de obligado cumplimiento" y deberá recogerse así en el Contrato.

6.3 INCUMPLIMIENTOS.

Los licitadores deberán abstenerse de ofertar, tanto recursos humanos como materiales, bien que no se encuentren en condiciones de garantizar su incorporación a los trabajos caso de resultar adjudicatario. Una vez adjudicado el contrato, se exigirá muy especialmente el cumplimiento de este aspecto.

6.4 ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.

Todo lo anteriormente señalado deberá estar adscrito al contrato, tanto medios personales como materiales.
El no cumplimiento de la adscripción de los medios recogidos en el PPTP dará lugar a la resolución del contrato.

7.- PLAZO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

El Plazo total de ejecución de los trabajos se estima en CUARENTA Y OCHO (48) MESES. Los trabajos se iniciarán en el momento de la extensión del Acta de Inicio de los Trabajos.

En el caso de que, una vez finalizado el plazo de este contrato, no se hayan terminado algunas de las tareas u obras incluidas dentro del mismo, el plazo total estimado para este contrato se ampliará hasta la finalización de las mismas.

8.- PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato será el ofertado por el Adjudicatario, que no podrá ser superior a SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (764.456 €) IVA EXCLUIDO.

El precio total máximo se ha establecido teniendo en cuenta los precios unitarios máximos del ANEXO 2 y las mediciones previstas.

En dicho precio se entienden incluidos todos los gastos que el adjudicatario deba satisfacer para la correcta ejecución del contrato, así como toda clase de impuestos, visado del libro de incidencias en su caso, tasas y tributos que sean consecuencia del mismo, a excepción del I.V.A.

Quedan incluidos asimismo los gastos de todo tipo (viajes, peajes de autopista, dietas, etc.), que se originen como consecuencia del desplazamiento de su personal o equipo dentro del ámbito de las distintas obras, o a nuestras oficinas, así como a cualquier lugar de trabajo dentro de la Comunidad Autónoma.

Quedan especialmente incluidos en estos precios los gastos que se originen como consecuencia de la ejecución de trabajos de supervisión en horario nocturno o festivo. Es decir, se tendrá en cuenta que en los contratos de servicio cuyo objeto sea un tramo de carretera con alta intensidad de tráfico algunos de los trabajos a supervisar se realizan fuera de la jornada laboral normal.

Para el cálculo de estos precios se ha tenido en cuenta la siguiente previsión económica orientativa de los proyectos y obras a ejecutar por Bidegi en los próximos años. Dicha previsión económica es actualizada anualmente.

Como información adicional, pueden consultarse los contratos licitados en las anualidades 2018,2019,2020 y 2021 en la plataforma de contratación pública.

PLANIFICACION PRESUPUESTARIA ORIENTATIVA (Cifras sin IVA)	PROYECTOS Y OBRAS DE BIDEGI			
	2022	2023	2024	2025
REINVERSIÓN AP-8/GI-20/AP-1				
MODERNIZACIÓN PEAJES	5.379.167	6.748.333	9.335.000	180.000
ESTRUCTURAS, TALUDES, SEGURIDAD VIARIA	5.488.833	5.335.667	2.545.614	5.874.442
FIRMES	2.000.000	4.590.000	4.681.800	4.775.436
INVERSIONES AP-8/GI-20/AP-1				
IMPACTO ACÚSTICO ZARAUTZ	906.000	1.315.000		
IMPACTO ACÚSTICO ERRENTERIA	1.856.000			
IMPACTO ACÚSTICO OIARTZUN	30.000	425.000		
ITS, TÚNELES Y A CIELO ABIERTO	1.734.487	7.551.000	7.582.000	11.829.000
TRAZADO Y AMPLIACIÓN AP8/AP1	366.000	2.515.000	2.467.000	7.000.000
TÚNEL LESARRI	3.045.297	3.695.000		
TÚNEL EITZA			4.082.500	4.082.500
TÚNEL IKASTAUNDI			1.612.500	1.582.500
OTROS TUNELES				600.000
INVERSIONES A-636				
PEAJE A-636	552.156			
REINVERSIÓN A-636				
ESTRUCTURAS, TALUDES, SEGURIDAD VIARIA	826.446	1.652.893	1.769.036	1.652.893
FIRMES	2.500.000			
EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN ORDINARIA DE LA AP-8/GI-20/AP-1	12.485.000	12.485.000	12.485.000	12.485.000

9.- CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

El artículo 24 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales establece la obligatoriedad por parte de Bidegi de adoptar las medidas necesarias para que aquellos otros empresarios que desarrollen actividades en su centro de trabajo reciban la información y las instrucciones adecuadas, en relación con los riesgos existentes en el centro de trabajo y con las medidas de protección y prevención correspondientes, así como sobre las medidas de emergencia a aplicar, para su traslado a sus respectivos trabajadores. A tal efecto, considerando la red de carreteras gestionadas por Bidegi S.A. como el centro objeto del contrato y siendo las condiciones de trabajo con tráfico abierto se ha redactado el Anexo IV.- "Riesgos asociados al trabajo en carretera con tráfico abierto" al objeto de dar traslado de estos riesgos al Adjudicatario en cumplimiento de esta obligación.

10.- VALORACION Y ABONO DE LOS TRABAJOS.

La valoración y abono de los trabajos realizados por el Adjudicatario se efectuará por certificaciones mensuales, aplicando los precios unitarios del presente pliego a las tareas efectuadas con arreglo al Anexo II.

Al importe total de cada relación valorada y previo a la aplicación del impuesto sobre el valor añadido vigente (I.V.A.) se le aplicará la BAJA GLOBAL que el adjudicatario haya presentado en su oferta.

11.- REQUISITOS DE COMPATIBILIDAD.

La empresa o empresas licitadoras, en su caso, deberán tener en cuenta su incompatibilidad con los contratistas adjudicatarios de las obras, para llevar a cabo las tareas objeto de este contrato, todo ello de acuerdo con la normativa vigente.

ANEXO I

En cumplimiento de la Norma Foral 4/2013, de 17 de julio, de incorporación de cláusulas sociales en los contratos de obras del Sector Público Foral, Bidegi incluye en los pliegos de cláusulas particulares de los contratos de obras que licita las siguientes condiciones y obligaciones para las empresas contratistas adjudicatarias, dichas condiciones y obligaciones se enumeran a continuación a modo orientativo para los fines de este contrato.

Obligaciones sociales de la empresa contratista en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo

1.- La contratista deberá cumplir todas las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, seguridad social, y seguridad y salud en el trabajo. En particular, deberá aplicar las condiciones de trabajo del Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Publicas de Gipuzkoa, sin perjuicio de otros convenios o pactos de empresa que estuvieran en vigor y mejoren lo dispuesto en aquel, siendo de su exclusiva responsabilidad todo lo referente a accidentes de trabajo. En concreto, deberá ejecutar a su cargo y con toda diligencia el plan de seguridad y salud, redactado y aprobado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, y conforme a lo dispuesto en este pliego. El incumplimiento por parte de la empresa contratista no implicará responsabilidad alguna para la entidad contratante.

2.- Con carácter previo a la firma del acta de comprobación de replanteo, así como en un momento anterior al levantamiento del acta de recepción de los trabajos o en el momento que el órgano de contratación o la persona responsable del contrato lo estime oportuno, la empresa adjudicataria deberá aportar la siguiente documentación:

- Declaración jurada de la relación nominal y el número de personas adscritas a la ejecución del contrato, con indicación de sexo, jornada laboral, categoría profesional, duración de su contrato, y costes salariales.
- Informe ITA (Informe de Trabajadores en Alta, emitido por la Seguridad Social) e informe certificado emitido por la Seguridad Social con declaración nominal de las personas trabajadoras, la antigüedad en la empresa y las bases de cotización.
- En su caso, TC1 y TC2 de la empresa o copia de los contratos de trabajo en modelo estandarizado del Servicio Público Estatal de Empleo.

3.- La empresa contratista, igualmente, deberá justificar, después de haber solicitado a las empresas subcontratadas los datos oportunos, que estas empresas también aplican en la ejecución de las obras las citadas disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad social, y más concretamente, las condiciones de trabajo del citado Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas de Gipuzkoa sin perjuicio de otros convenios o pactos de empresa que estuvieran en vigor y mejoren lo dispuesto en aquel, así como las obligaciones en materia de seguridad y salud laboral.

4.- La empresa contratista deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

5.- La contratista deberá indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y las trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato. A tal efecto, tendrá la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

6.- Cualquier modificación en las condiciones laborales del personal adscrito que afecte a las establecidas por el convenio colectivo aplicable en el momento de la adjudicación, deberá ser comunicada previamente al órgano de contratación.

7.- La empresa contratista deberá promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo.

8.- Los gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones recogidas en esta cláusula serán por cuenta de la empresa adjudicataria y estarán incluidos en el precio ofertado para la ejecución del contrato.

9.- En caso de subcontratación, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con lo dispuesto en esta cláusula. La empresa contratista comprobará, con carácter previo al inicio de la actividad subcontratada, la afiliación y el alta en la seguridad social de los trabajadores y las trabajadoras de las empresas con las cuales subcontrate, y lo comunicará al órgano de contratación.

10.- Si como consecuencia del incumplimiento por la empresa contratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la entidad contratante fuera condenada a asumir las consecuencias económicas que de aquel se derivan, se repercutirán las mismas en la contratista, a cuyos efectos la entidad contratante se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades satisfechas.

11.- Las obligaciones impuestas en los párrafos anteriores se establecen como condiciones especiales de ejecución y deberán ser acreditadas en el marco de ejecución del contrato. Su incumplimiento supondrá, con la salvedad de lo establecido para la subcontratación en la **cláusula 39.2.4** (**ó correspondiente**) la imposición de penalidades económicas, proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 % del precio del contrato. En todo caso, las obligaciones cuyo incumplimiento tiene carácter muy grave conforme al presente pliego tendrán la consideración de obligaciones contractuales de carácter esencial, y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Obligaciones lingüísticas de ejecución

1.- Este contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6 y regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera.

2.- Todos los diseños y actividades (incluidos rótulos, publicaciones, señalizaciones, avisos y comunicaciones) deben llevarse a cabo con un planteamiento bilingüe, en euskera y castellano, salvo en casos concretos en que se considere conveniente un uso prioritario del euskera en función de las características de la acción que se plantee y del segmento de ciudadanía al que se dirija, salvaguardando siempre el derecho de los ciudadanos y las ciudadanas a la elección de lengua.

3.- El incumplimiento de este requisito lingüístico dará lugar a la imposición de la penalidad prevista en el artículo 192 de la LCSP, por ejecución defectuosa de la prestación objeto del contrato.

4.- La penalidad será conforme a la gravedad del incumplimiento, de acuerdo con un criterio de proporcionalidad.

Obligaciones en materia de igualdad de mujeres y hombres

1.- La empresa adjudicataria estará obligada a aplicar, al realizar la prestación, medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, de conformidad con lo que prevé el artículo 20 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de mujeres y hombres.

Entre estas medidas deberá incluirse, necesariamente, la elaboración y la aplicación de un plan de igualdad, en caso de que la empresa adjudicataria no lo tenga por tener menos de 250 personas trabajadoras y, por lo tanto, no estar obligada de conformidad con el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007. El plan de igualdad puede prever, entre otras medidas, acciones de fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en materias como el acceso a la ocupación, la promoción y la formación, la clasificación profesional, las retribuciones, la ordenación del tiempo de trabajo para favorecer la conciliación laboral, personal y familiar y la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo.

Este plan se tiene que elaborar en el marco de ejecución del contrato, con el contenido establecido en la ley orgánica mencionada.

La obtención del reconocimiento “Entidad Colaboradora para la igualdad de Mujeres y Hombres” recogida en el Decreto 11/2014, de 11 de febrero, del Gobierno Vasco, podrá acreditar la existencia y aplicación de un plan de igualdad en la organización de la empresa contratista.

La entidad contratante podrá en todo momento exigir de la empresa contratista la acreditación del cumplimiento de las condiciones de utilización de dicho reconocimiento.

2.- La empresa adjudicataria tiene que establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal y/o familiar de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de este contrato y verificar que, en su caso, la empresa subcontratista también ha establecido las mismas medidas.

Dentro de la promoción de la conciliación de la vida laboral y familiar, se exigirá la obligación a la adjudicataria de adoptar medidas para asegurar la flexibilidad horaria para el personal con cargas familiares o adoptar mecanismos destinados a asegurar la movilidad entre tiempo parcial y tiempo completo para las y los trabajadores con responsabilidades familiares.

3.- En el caso de que para la ejecución del contrato sea necesaria una contratación nueva de personal y la empresa contratista cuente con una representación desequilibrada de mujeres en la plantilla vinculada a la ejecución del contrato, deberá realizar al menos una nueva contratación de mujer o transformar al menos una contratación temporal de mujer en contratación indefinida. Se entenderá por plantilla desequilibrada aquella que cuente con una representación o presencia de mujeres inferior al 40 % del total de la misma.

4.- La empresa adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista en toda su documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, y deberá evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

5.- Las obligaciones impuestas en los párrafos anteriores se establecen como condiciones especiales de ejecución y deberán ser acreditadas en el marco de ejecución del contrato. Su incumplimiento supondrá la imposición de penalidades económicas, proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 % del precio del contrato. En todo caso, las obligaciones cuyo incumplimiento tiene carácter muy grave conforme al presente pliego tendrán la consideración de obligaciones contractuales de carácter esencial, y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Obligaciones en supuestos de subcontratación

1.- La empresa contratista podrá concertar con terceras partes la realización parcial de la prestación. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos exigibles de conformidad con el apartado 2 del artículo 215 de la LCSP.

2.- Las tareas críticas que se indican en el **apartado 18 (ó correspondiente)** del cuadro de características no pueden ser objeto de subcontratación, debiendo ser ejecutadas directamente por la contratista principal.

3.- En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP será de aplicación lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del mismo artículo.

4.- Las subcontratistas quedarán obligadas sólo ante la empresa contratista principal, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la entidad contratante, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral, así como de la obligación referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

5.- Los pagos que la empresa contratista realice a las empresas subcontratistas deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 216 de la LCSP.

6.- La contratista cumplirá, además, las siguientes obligaciones:

a) La empresa contratista cumplirá las normas sobre subcontratación establecidas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción, así como la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, y asegurará el cumplimiento de dicha normativa por parte de cada subcontratista. En concreto, deberá verificar que toda empresa que subcontrate cumple las siguientes obligaciones, con relación a la ejecución del contrato:
   - que dispone de infraestructura y medios adecuados para llevar a cabo la actividad y ejercer directamente la dirección de los trabajos, y que no se haya producido la cesión ilegal de personas trabajadoras.
   - que su personal dispone de la formación necesaria en materia de prevención de riesgos laborales.
   - que dispone de una organización preventiva adecuada.
   - que cumple todas las obligaciones en materia de seguridad y salud laboral y, más concretamente, la normativa sobre la coordinación de actividades preventivas y puesta a disposición de los recursos preventivos cuando sean necesarios.
   - que dispone de un porcentaje mínimo del 30 % de trabajadores y trabajadoras con contrato indefinido, con el fin de garantizar la estabilidad laboral.
   - que está inscrita en el Registro de Empresas Acreditadas.
   - que cumple los límites en el régimen de subcontratación establecidos en la Ley.

b) La empresa contratista deberá disponer del Libro de subcontratación y dar acceso al Libro de subcontratación a la totalidad de agentes que intervienen en la obra, y comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación a la Coordinación de seguridad y salud.

c) La empresa contratista deberá informar a las y los representantes de los trabajadores y trabajadoras de todas las empresas de la obra, sobre todas las contrataciones o subcontrataciones de la obra, así como de las medidas previstas para la coordinación de actividades.

d) La empresa contratista comprobará, con carácter previo al inicio de la actividad subcontratada, la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las y los trabajadores de las empresas con las cuales subcontrate y deberá comunicarlo al órgano de contratación.

e) En ningún caso podrá concertarse por la empresa contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

f) La empresa contratista verificará que la empresa subcontratista, si tiene que contratar nuevo personal para la ejecución del contrato, favorece la contratación de personas en riesgo de exclusión social, que estén desocupadas o que tengan dificultades importantes para integrarse en el mercado de trabajo.

7.- La empresa contratista deberá informar a la representación del personal adscrito a la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

8.- La empresa o entidad adjudicataria deberá presentar ante el órgano de contratación el documento en el que se plasmará el subcontrato, que deberá establecer las obligaciones de la empresa o entidad subcontratista con relación a las cláusulas previstas en el presente contrato y las consecuencias de su incumplimiento.

9.- Las obligaciones establecidas en los párrafos anteriores que no vienen impuestas en la normativa de contratación vigente se establecen como condiciones especiales de ejecución y deberán ser acreditadas en el

marco de ejecución del contrato. Su incumplimiento supondrá la imposición de penalidades económicas, proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 % del precio del contrato. En todo caso, las obligaciones cuyo incumplimiento tiene carácter muy grave conforme al presente pliego tendrán la consideración de obligaciones contractuales de carácter esencial, y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

10.- La entidad contratante podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en los mismos.

En tal caso la empresa contratista remitirá a la entidad contratante, cuando esta lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberá aportar, a solicitud de la entidad contratante, justificante del cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones, se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de una penalidad diaria, por cada día natural de retraso en el pago, de 0,60 por cada 1.000 euros del precio del contrato, sin que en ningún caso su cuantía pueda superar el 10 % del precio del contrato.

ANEXO II

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

			Precio	Medición	Presupuesto
Precio correspondiente a los Servicios incluidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas en su apartado :	UD	**CONCEPTO**	€/ud	Medición	Parcial
3.3	ud	Redacción de Estudio Básico de Seguridad y Salud	500	4	2.000 €
3.2	ud	Redacción de Estudio de Seguridad y Salud	900	8	7.200 €
3.8	ud	Redacción de Estudio de Gestión de Residuos	900	8	7.200 €
3.4	ud	Seguimiento y supervisión de la redacción de Estudios de Seguridad y Salud en los proyectos redactados por terceros	500	4	2.000 €
	ud	Informes de Supervisión de Estudios de Gestión de Residuos en los proyectos redactados por terceros	500	4	2.000 €
3.5	ud	Redacción Plan de señalización de obra en fase de proyecto	750	8	6.000 €
3.6	ud	Seguimiento y supervisión de la redacción de Plan de Señalización de Obra en los proyectos redactados por terceros	500	8	4.000 €
			€/MES		
3.1	Mensual	Servicio de Coordinación de seguridad y salud en las obras del Contrato de explotación, mantenimiento y conservación (2017JKIR0019) correspondientes a las carreteras AP-8/GI-20 incluidos sus ramales asociados y todo tipo de instalaciones, aparcamientos parcelas y edificios vinculados.	2500	48	120.000 €
3.1	Mensual	Servicio de Coordinación de seguridad y salud en las obras del Contrato de explotación, mantenimiento y conservación (2017JKIR0019) correspondientes a las carreteras AP-1/A-636 incluidos sus ramales asociados y todo tipo de instalaciones, aparcamientos parcelas y edificios vinculados.	2000	48	96.000 €
3.7	Mensual	Asistencia Técnica para la Dirección, Control y Vigilancia del Plan de señalización, balizamiento y defensa de obra en fase de ejecución en las obras del Contrato de explotación, Conservación y mantenimiento correspondiente a las carreteras AP-8/GI-20/AP-1 /A-636 (Clave 2017JKIR0019)	1000	48	48.000 €
3.7	Mensual	Asistencia Técnica para la Dirección, Control y Vigilancia de la señalización provisional de las obras, seguridad a terceros, colindantes y otros en las Obras promovidas por Bidegi	1500	48	72.000 €
3.1	Mensual	Servicio de Coordinación Seguridad y Salud en las Obras promovidas por Bidegi en la AP-8/GI-20	2000	48	96.000 €
3.1	Mensual	Servicio de Coordinación de Seguridad y Salud en las Obras Promovidas por Bidegi en la AP-1/A-636	1500	48	72.000 €
3.9	Mensual	Revisión, informe y seguimiento del Plan de Gestión de residuos y verificación de las Claúsulas Sociales recogidas en los Pliego de prescripciones particulares de las Obras promovidas por Bidegi en la AP-8/GI-20	1500	48	72.000 €
3.9	Mensual	Revisión, informe y seguimiento del Plan de Gestión de residuos y verificación de las Claúsulas Sociales recogidas en los Pliegos de prescripciones particulares de las Obras promovidas por Bidegi en la AP-1/A-636	750	48	36.000 €
				SUMA	**642.400 €**
		BENEFICIO INDUSTRIAL 6% Y GASTOS GENERALES 13 %			**122.056 €**
				TOTAL	**764.456 €**

NOTA 1: Estos precios incluyen los gastos reflejados en la claúsula 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

NOTA 2: Estos precios incluyen la imputación del coste asociado a la implantación de la herramienta informatica para la gestion del contrato y su mantenimiento, así como la imputación relativa a la prestación de asesoría.

ANEXO III

IMPRESO A RELLENAR PARA ACREDITACIÓN DE PERSONAL

1.- Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Ingeniero Técnico de Obras Públicas o equivalente de Grado en Ingeniería Civil según Plan de Estudios vigente, con titulación complementaria de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales (Seguridad en el Trabajo) y formación acorde al anexo B Guía Técnica R.D. 1627/1997 (Curso de Coordinador). Con al menos 10 años de experiencia probada en el ejercicio de las funciones de coordinador según el R.D. 1627/1997 (8 años de ellos en obras de carreteras o/y conservación de carreteras). Se encargará de la supervisión de todos los trabajos del contrato y será el interlocutor con el Ingeniero Responsable del Contrato. Cumplirá la función de Coordinador de Seguridad y Salud, además del resto de los trabajos contratados, con los cometidos anteriormente citados.

NOMBRE:

TITULACION:

EXPERIENCIA:

SE ADJUNTA CURRICULUM VITAE Y NOMBRAMIENTOS COMO COORDINADOR:

2.- Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Ingeniero Técnico de Obras Públicas o equivalente de Grado en Ingeniería Civil según Plan de Estudios vigente, con titulación complementaria de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales (Seguridad en el Trabajo) y formación acorde al anexo B Guía Técnica R.D. 1627 /1997 (Curso de Coordinador}. Con al menos 10 años de experiencia probada en el ejercicio de las funciones de coordinador según el R.D. 1627 /1997 en obras de carreteras o/y conservación de carreteras. Cumplirán fundamentalmente la función de Coordinador de Seguridad y Salud, además del resto de los trabajos contratados, con los cometidos anteriormente citados

NOMBRE:

TITULACION:

EXPERIENCIA:

SE ADJUNTA CURRICULUM VITAE Y NOMBRAMIENTOS COMO COORDINADOR:

3.- Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Ingeniero Técnico de Obras Públicas o equivalente de Grado en Ingeniería Civil según Plan de Estudios vigente, con titulación complementaria de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales (Seguridad en el Trabajo) y formación acorde al anexo B Guía Técnica R.D. 1627 /1997 (Curso de Coordinador}. Con al menos 10 años de experiencia probada en el ejercicio de las funciones de coordinador según el R.D. 1627 /1997 en obras de carreteras o/y conservación de carreteras. Cumplirán fundamentalmente la función de Coordinador de Seguridad y Salud, además del resto de los trabajos contratados, con los cometidos anteriormente citados

NOMBRE:

TITULACION:

EXPERIENCIA:

SE ADJUNTA CURRICULUM VITAE Y NOMBRAMIENTOS COMO COORDINADOR:

4.- Un Informático con conocimientos en implantación de herramientas informáticas para trabajos con multiequipos y manejo de bases de datos.

NOMBRE:

TITULACIONES:

EXPERIENCIA:

SE ADJUNTA CURRICULUM VITAE Y CERTIFICADOS DE BUENA EJECUCIÓN:

5.- Técnico en Medio Ambiente, Licenciado en Ciencias Ambientales o equivalente según Plan de Estudios Vigentes, con formación específica en Materia de Gestión de Residuos. Con al menos 5 años de experiencia en seguimiento de Obras y Gestión de residuos. Cumplirán fundamentalmente la función de Coordinador de Medio Ambiente además del resto de los trabajos contratados.

NOMBRE:

TITULACIONES:

EXPERIENCIA:

SE ADJUNTA CURRICULUM VITAE Y CERTIFICADOS DE BUENA EJECUCIÓN:

6.- Equipo de expertos multidisciplinar de apoyo, integrado por personas con la cualificación y la experiencia necesarias en normativa de prevención de riesgos laborales, en señalización, balizamiento y defensa en obras de carreteras, como en coordinación de seguridad y salud en obras de carreteras y/o conservación de carreteras

NOMBRES:

TITULACIONES:

EXPERIENCIA:

SE ADJUNTA CURRICULUM VITAE Y CERTIFICADOS DE BUENA EJECUCIÓN:

Las personas relacionadas participarán en el perfeccionamiento del presente contrato en caso de resultar adjudicatario, y todos ellos cumplirán los criterios indicados en los pliegos.

NOTA:
En el caso de no corresponder a la realidad la presente declaración, se adoptarán las medidas quese deriven de la normativa aplicable al presente contrato.

La declaración la firmará el o los apoderados de la empresa.

ANEXO IV

RIESGOS ASOCIADOS AL TRABAJO EN CARRETERA CON TRÁFICO ABIERTO

En relación con el desarrollo del presente contrato, y, dado que, para poder realizar los trabajos es necesario estar en la carretera con tráfico abierto, conforme con lo establecido en el Real Decreto 171/04 de 30 de Enero, por el que se desarrolla el Art. 24 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales relativo a la "coordinación de actividades empresariales", BIDEGI, en su condición de Sociedad Pública de la Diputación Foral de Gipuzkoa de las carreteras en las que se realizaran los trabajos, debe informar a los contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos concurrentes, sobre los riesgos propios del lugar de trabajo que puedan afectar a las actividades por ellos desarrolladas, las medidas referidas a la prevención de tales riesgos y las medidas de emergencia que se deben aplicar (Art. 7).

En este sentido, BIDEGI informa de que, en los trabajos realizados en el entorno de las carreteras en servicio, existe un claro RIESGO DE ATROPELLO, derivado de la presencia de tráfico rodante en las proximidades, durante la ejecución de la mayoría de los trabajos contratados.

Para eliminar, minimizar o, en su caso, controlar las causas que lo originan, se aplicarán las siguientes medidas preventivas:

- Se cumplirá estrictamente lo establecido en la Ley de Seguridad Vial, el Reglamento General de Circulación, la Norma Foral de Carreteras, la Norma de Carreteras 8.3-IC sobre "Señalización de obras" y disposiciones complementarias, así como el Catálogo de Señales de Circulación del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

- Los vehículos deberán estar pintados preferentemente en colores blanco, amarillo, naranja o de alta visibilidad.

- Los vehículos que deban permanecer invadiendo arcenes y/o carriles de circulación, deberán disponer de la señalización luminosa necesaria, conforme con el Manual de Señalización Móvil de Obras, según sea la ocupación efectiva de la calzada.

- Todas las señales y balizas deberán ser visibles y colocadas en el orden y a las distancias indicadas en la Norma de Carreteras 8.3-IC “Señalización de obras”.

- En el caso de que se mantenga la vigencia de las señales o se realicen trabajos en horarios nocturnos, se instalará la señalización luminosa preceptiva, de acuerdo a las características indicadas en la Norma 8.3-IC.

- Una vez instalada la señalización, se procederá al tapado de las señales existentes que no sean coherentes con las señales de las obras.

- No se iniciarán los trabajos sin que haya sido instalada la preceptiva señalización y, en su caso, balizamiento de las obras.

- Todos los trabajadores que participen en las obras, deberán portar prendas de alta visibilidad (UNE EN-471 Clase 3) dotadas de elementos retrorreflectantes.

- Los trabajadores permanecerán en todo momento en el interior de las zonas vedadas y debidamente balizadas a la circulación.

- La protección de los operarios sobre la calzada vendrá dada por uno de los vehículos que intervenga en los trabajos, de manera que quede situado con antelación a los trabajadores en el sentido de la marcha.

- En condiciones de escasa visibilidad (nieblas, nieve, etc.) se deberán suspender los trabajos.

Por su parte, la empresa adjudicataria de los trabajos, en cumplimiento de la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud deberá:

- Tener en cuenta en la evaluación de los riesgos y en la planificación de su actividad preventiva a las que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, la presente información facilitada por BIDEGI S.A., correspondiente a los riesgos inherentes al lugar de trabajo.

- Comunicar a sus trabajadores respectivos la información y las instrucciones recibidas de BIDEGI S.A., en los términos previstos en el artículo 18.1 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, debiendo guardar constancia de la misma.

- Establecer los necesarios medios de coordinación entre sus posibles empresas subcontratistas.

- Informar y proporcionar las instrucciones adecuadas a los trabajadores autónomos con los que pudiera subcontratar, sobre todas las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiere a su seguridad y salud en la obra.

- Vigilar la correcta ejecución de las medidas preventivas fijadas por parte de otras empresas y trabajadores autónomos por ellos contratados.

Gipuzkoako Azpiegituren Agentzia
Agencia Guipuzcoana de Infraestructuras
MIRARI AZURMENDI SORAZU 83023
2021/09/28 auzoa, 631 - A- 20800 Zarautz